

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚM. 40

(Proyecto Núm. 82)

Presentado por Administración

SERIE 2020-2021

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HON. ÁNGEL A. PÉREZ OTERO, A CONCEDER A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA, REGULARES, TRANSITORIOS E IRREGULARES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO UNA BONIFICACIÓN NO RECURRENTE DE DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$250.00) EXTENSIVA, ADEMÁS, A TODOS LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO Y PARA TODOS AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE LABORAN EN PROGRAMAS FEDERALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El desarrollo y eficiencia de los servicios de excelencia que brinda nuestro Municipio a toda nuestra ciudadanía se debe al gran esfuerzo y sacrificio de nuestros funcionarios y empleados.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Guaynabo está totalmente comprometida con toda su fuerza laboral reconociendo el compromiso y el servicio que brindan nuestros funcionarios y empleados en el bienestar y mejoramiento de nuestro Municipio y toda su ciudadanía.

POR CUANTO: Fundamentando este concepto, el Municipio Autónomo de Guaynabo está a la vanguardia en su política pública, estableciendo nuevos modelos de administración pública que se ajusten a los tiempos presentes teniendo en mente siempre el bienestar de nuestros funcionarios y empleados.

POR CUANTO: El Inciso (k) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el Municipio deberá:

(k) Proveer los fondos necesarios, de acuerdo a las disposiciones de este Código, para el pago de sueldos de funcionarios y empleados para sufragar los gastos y las obligaciones de funcionamiento del municipio incurridos o contraídos, o que hayan de incurrirse o contraerse por concepto de servicios, obras y mejoras, o para el fomento de éste, excepto que de otro modo se disponga por este Código.

POR CUANTO: El Inciso (n) del Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, sobre Facultades, Deberes y Funciones Generales, dispone que el Alcalde podrá:

(n) Propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: El Artículo 2.056 del Código Municipal de Puerto Rico, autoriza a conceder otros métodos de compensación con el propósito de retener, motivar y reconocer al personal municipal. Entre las distintas alternativas se autoriza a otorgar compensaciones adicionales no recurrentes en adición a sus salarios, beneficios y otras bonificaciones dispuesta por ley *como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan.*

POR CUANTO: No empece a los grandes retos y adversidades que ha tenido el Municipio de Guaynabo y todo Puerto Rico, a causa de los estados de emergencia atribuibles a los Huracanes Irma y María y a la Pandemia del COVID-19, lo anterior no ha sido impedimento para que nuestros funcionarios y empleados hayan dado la milla extra para garantizar que toda nuestra ciudadanía guaynabeña haya recibido servicios de calidad en todos los renglones no empece las adversidades ocurridas.

Por otra parte, las buenas administraciones municipales han maximizado la eficiencia, logrando así economías fiscales durante el año fiscal vigente, aun habiendo afrontado tantas emergencias en nuestros Municipios durante el presente año y los anteriores.

POR CUANTO: En reconocimiento al trabajo de nuestros funcionarios y empleados el Municipio Autónomo de Guaynabo desea otorgar una bonificación no recurrente de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) a todos los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva y Legislativa. Lo anterior en reconocimiento al esfuerzo y labor realizada durante estos períodos de emergencia y en reconocimiento a su compromiso con nuestro pueblo.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, EN GUAYNABO, PUERTO RIO, HOY, 9 DE JUNIO DE 2021, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo a otorgar una Bonificación No Recurrente a todos los funcionarios y empleados del Municipio por la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00). Esta disposición será aplicable además a todos los empleados que trabajan en la Legislatura Municipal y para todos aquellos funcionarios y empleados que laboran en programas federales.

Sección 2da.: Autorizar al Director de Finanzas y a la Directora de Presupuesto a separar e identificar los fondos necesarios para el pago de este incentivo y/o bonificación el cual será aplicable para este año fiscal 2020-2021 de manera no recurrente. Se, autoriza al Director de Recursos Humanos a implementar los procesos correspondientes dispuestos en esta Resolución para todos los funcionarios y empleados del Municipio.

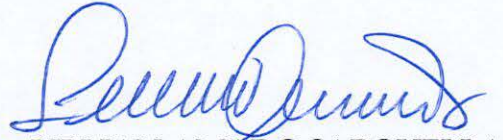
Sección 3ra.: Autorizar al Director de Presupuesto, a enmendar el Presupuesto Aprobado para el año fiscal 2020-2021, aprobado mediante la Resolución Núm. 47, Serie 2019-2020, a los efectos de crear la partida

01/D08/001.000.II4/9173 y asignar a ésta, los fondos necesarios para el pago de esta bonificación, según dispuesto en la Sección 1ra.

Sección 4ta.: Copia de la presente Resolución será notificada a la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Director de Finanzas, Presupuesto y Recursos Humanos, y a cualesquiera otras entidades necesarios para dar cumplimiento a lo expresado en esta Resolución.



CARLOS H. MARTÍNEZ PÉREZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



LILLIAN AMADO SARQUELLA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde, Hon. Ángel A. Pérez Otero, en Guaynabo, Puerto Rico, hoy 10 de junio de 2021.



ÁNGEL A. PÉREZ OTERO
ALCALDE



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 40, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HON. ÁNGEL A. PÉREZ OTERO, A CONCEDER A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA, REGULARES, TRANSITORIOS E IRREGULARES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO UNA BONIFICACIÓN NO RECURRENTE DE DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$250.00) EXTENSIVA, ADEMÁS, A TODOS LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO Y PARA TODOS AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE LABORAN EN PROGRAMAS FEDERALES; Y PARA OTROS FINES".

CERTIFICO que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 9 de junio de 2021, en votación afirmativa a viva voz, expresando su abstención a la misma, las honorables Mariana Castro y Niurka Del Valle Colón.

CERTIFICO, además, que, en la Sesión Ordinaria del 9 de junio, estuvieron presentes 15 legisladores municipales.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 10 de junio de 2021.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria